



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE: MARÍA ESTHER GÓMEZ RODRÍGUEZ  
DEMANDADO: URBANO GARZÓN RAMÍREZ  
RADICACION: 2019-00504

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 28 de septiembre de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, en memorial allegado el 21 de septiembre de 2021, y teniendo en cuenta que mediante providencia del 13 de julio de la presente anualidad se decretó la Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso entre los señores URBANO GARZÓN RAMÍREZ y MARÍA ESTHER GÓMEZ RODRÍGUEZ, declarándose así mismo disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal, al encontrarse en firme dicha decisión, sin que dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia se hubiera promovido la liquidación de ésta ante este Despacho, sin embargo, de acuerdo a manifestación del apoderado se tiene que las partes de común acuerdo realizan la liquidación de la sociedad conyugal ante Notario Público, así las cosas, se dispone lo siguiente:

LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en los autos del 20 de enero y 17 de febrero de 2020. Por Secretaría ofíciase a quien corresponda. Se previene a la parte interesada para que tramite los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. **43** del **19 de octubre de  
2021**

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria